

conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Huaral

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1575200-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Conforman el Comité de Inversiones de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 407-2017-MDP/ALC

Paracas, 11 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe Nº 572-2017-MDP/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Opinión Legal Nº 010-2017-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformidad del COMITÉ DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Paracas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo Nº 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociación Pública Privadas y Proyectos en Activos, que tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos. Disponiéndose en su artículo 8º la creación del Comité de Inversiones cuyos miembros deben ser designados por Resolución

de Alcaldía y publicado en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2015 se publicó el Reglamento del referido Decreto Legislativo Nº 1224 aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, estableciendo en el artículo 6.1 (...) "En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente". Siendo sus funciones la establecida en el artículo 6.2;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Táctica de la misma norma, tija que en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su publicación, las entidades públicas emitirán la Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º del D. Leg. 1224;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través del Informe Nº 572-2017-GDEL/MDP de fecha 01 de setiembre de 2017, solicita la conformidad del Comité de Inversión, y propone sus integrantes:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal Nº 010-2017-MDP/GAJ, de fecha 04 de setiembre de 2017, opina que es procedente el pedido de conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, en ese orden de ideas y de acuerdo a lo ordenado corresponde emitir el acto resolutivo conformando el Comité presidido por el Gerente de Desarrollo Económico Local e integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gerente de Asesoría Jurídica como miembros;

Estando a lo expuesto, con las visiones del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el COMITÉ DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Paracas, el mismo que está integrado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|--------------|
| - Gerente de Desarrollo Económico Local | Presidente. |
| - Gerente de Desarrollo Urbano | 1er Miembro. |
| - Gerente de Asesoría Jurídica | 2do Miembro. |

Artículo Segundo.- El Comité de Inversiones conformado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 6.2 del Reglamento del D. Leg. 1224, aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como cumplir con comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN
Alcalde

1574927-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN